

La siguiente ORDENANZA PARA EL INCENTIVO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MAESTROS DE LA CONSTRUCCION CIVIL DEL CANTON SUCRE.

Art. 1.- La presente Ordenanza regula y ampara las actividades que realicen todos los miembros del Gremio de Maestros en Construcción Civil del Cantón Sucre.

Art. 2.- La Organización Gremial, actuará y colaborará voluntariamente con el Gobierno Municipal del cantón Sucre, para vigilar el cumplimiento de la Ordenanza de Planificación Urbana, a fin de que se cumplan con los requisitos legales y técnicos exigidos por la Dirección de Planificación y Desarrollo Urbano.

Art. 3.- La Institución Gremial, actuará coordinadamente con la Comisaría Municipal de Construcciones y Dirección de Planificación Urbana de conformidad a los siguientes literales.

- a) El Gremio de Maestros en Construcción Civil del Cantón Sucre, de entre sus miembros nombrarán un Comisario de Construcciones, Adhoren quien colaborará con el Comisario del Gobierno Municipal, vigilando el cumplimiento de la Planificación Urbana y de las Ordenanzas que sobre la materia dicte este Consejo.
- b) Vigilará también que las actividades que realicen los miembros del Gremio se realicen dentro del marco Constitucional, Legal de la presente ordenanza y dentro de lo que nos determina el Diccionario Nacional de Ocupaciones.
- c) En caso de encontrarse irregularidades e incumplimientos, el Comisario de Construcciones del Gremio, gozará de Acción Popular, el mismo que denunciará inmediatamente ante la Dirección de Planificación Urbana, para que se obligue al cumplimiento de la ordenanza y le impongan la sanción que corresponde, sea al profesional constructor, a los albañiles empíricos o al dueño de la construcción que haya infringido con las disposiciones legales y técnicas sobre las construcciones urbanas.
- d) Para poder realizar una construcción, el Comisario del Gremio de Maestros en Construcción Civil del Cantón Sucre, Entidad clasista y la Dirección de Planificación Urbana, a través del Comisario de Construcciones del Gobierno cantonal Municipal del Cantón y los Inspectores, exigirán a los maestros albañiles – jefes de obras y operarios el respectivo carné de afiliación al Gremio, el de la federación Nacional de Maestros en Construcciones Civiles del Ecuador y Certificación del Gremio.

Art. 4.- Los fondos recaudados por multas y derechos de mano de obra a los albañiles empíricos, se remitirán a la Tesorería del Gremio, para la construcción del Centro de Capacitación – Técnica – Humana y Social, Dispensario Médico y otros de carácter social.

- a) El monto de las multas a los albañiles empíricos por concepto de mano de obra las fijará el Gremio a través de su Reglamento Interno.

Art. 5 .- El Gremio de Maestros en Construcción Civil del Cantón Sucre amparado en la presente Ordenanza, deberá poner a disposición del Gobierno Municipal el listado de Maestros y Operarios capacitados, para que sean considerados en las obras que realice el Gobierno municipal.

Art. 6.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación y promulgación en el registro oficial por parte del Gobierno Municipal del Cantón Sucre

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal del cantón Sucre, a los diez y nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Ing. José Véliz Zambrano
VICEPRESIDENTE DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE

CERTIFICACION DE DISCUSION.- El suscrito Secretario General, certifica que la presente Ordenanza **PARA EL INCENTIVO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MAESTROS DE LA CONSTRUCCION CIVIL DEL CANTON SUCRE.**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias realizadas el 16 de junio y el 19 de agosto del año del año dos mil cinco.

Bahía de Caráquez, agosto 22 de 2005.

Ing. Teddy Zambrano vera
SECRETARIO MUNICIPAL

VICEPRESIDENCIA DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE.- Aprobada que ha sido la presente Ordenanza para el Incentivo y Desarrollo Integral de los Maestros de la Construcción Civil del Cantón Sucre, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente.- **CUMPLASE.-**

Bahía de Caráquez, agosto 22 de 2005.

Ing. José Véliz Zambrano
VICEPRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE

ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.- De conformidad con lo prescrito con los Artículos 127, 128, 129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sancionó la presente **ORDENANZA PARA EL INCENTIVO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MAESTROS DE LA CONSTRUCCION CIVIL DEL CANTON SUCRE**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre.- **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.-**

Bahía de Caráquez, agosto 22 de 2005.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL CANTON SUCRE

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del I. Municipio de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-**

Bahía de Caráquez, agosto 22 de 2005.

Ing. Teddy Zambrano Vera
SECRETARIO MUNICIPAL